

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.200</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 29 de enero de 1973</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION</p> <p>Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiéncese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, de-jándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abona-do íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 . . .	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO.

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	50 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7455 del 29-12-72 — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Escuela Nacional Tipo Rural Nº 217, en la China - Dpto. Rivadavia - Salta	584
„ „ „ 7456 „ „ — Páguese a la Dirección Gral. de Arquitectura la suma de \$ 5.000,00	585
„ „ „ 7457 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Refacción y Mejoramiento Escuela Remedios Escalada de San Martín - Salta - Capital	585
„ „ „ 7458 „ „ — Apruébase el legajo técnico para la Provisión de Tanques Metálicos de 10.000 Litros para la localidad de Macapillo, Talavera y Tolloche (Dpto. de Anta)	586
„ „ „ 7459 „ „ — Créase la Comisión Coordinadora y Planificadora del Centro Cívico de la Ciudad de Salta ...	586
„ „ „ 7460 „ „ — Otórgase al Sr. Carlos Melitón Cabral facilidades para abonar al Tribunal de Cuentas de la Provincia	588
„ „ „ 7461 „ „ — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Sumistro a adquirir en Compra Directa a la firma Acfor S. A.	588

			Pág. Nº
M. de Economía Nº	7462	del 29-12-72 — Crédito por la suma de \$ 4.602,19 a favor del personal del Departamento de Aerofotografía y de Sueldos de la Direc. de Recursos Naturales .	589
"	7463	" — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Escuela Provincial Nº 66 Dr. Facundo Zuviría en Cafayate - Salta	589
M. de B. Social	7464	" — Apruébase la Lic. Pública Nº 1 convocada por el Dpto. de Compras de la Direc. General de Administración del Ministerio de B. Social	590
M. de Economía	7465	" — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Capilla y Pabellón de Religiosas en Hospital San Bernardo - Salta (Capital)	591
M. de Gobierno	7468	" — Designase con carácter ad-honorem al Dr. Atilio Cornejo	591
M. de Economía	7469	" — Apruébase el contrato de compraventa entre la Provincia de Salta y la Sra. Petrona Esmería Abregú de Orozco y María Alicia Güemes de Saldaguy	591
"	7470	" — Refuerzo de partida dentro del Presupuesto del Archivo y Biblioteca Históricas	592
"	7471	" — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 66 de la Imprenta Oficial de la Provincia en la suma de \$ 40.000,00	593
"	7472	" — Apruébase el contrato celebrado entre la Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A. y el Gobierno de la Provincia de Salta	593
"	7473	" — Transferencia interna de partida dentro del Presupuesto del Departamento de Ciencias Económicas en la suma de \$ 14.000	594
M. de B. Social	7479	" — Crédito por la suma de \$ 991,20 a favor de la Sra. María del Carmen Alonso de Fernández	595
M. de Economía	7480	" — Autorízase ajuste de partidas en el Presupuesto de la Direc. de Vialidad de Salta	595
M. de Gobierno	7481	" — Acéptanse renunciaciones presentadas por personal de la Policía de la Provincia	596
"	7482	" — Adjudicase el Registro Notarial Nº 50 a favor de la Escribana Pública Nacional Srta. Salvia Zukema Córdoba	596
"	7483	" — Adscribese a los Sres. Rafael Delgado Bracamonte y Benito Domingo Sánchez	596
M. de B. Social	7484	" — Otórgase una sobreasignación mensual de \$ 440,- a la Sra. Estela Mónico de Courel	597
M. de Economía	7485	" — Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de Escribanía de Gobierno	597
"	7486	" — Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Direc. de Prensa de la Provincia	598
"	7487	" — Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Gobernación	598
"	7488	" — Exclúyese de prórroga los contratos suscriptos con el Sr. Livardo Bartolomé Fernández y la Sra. Martha Susana Rodríguez	598
"	7489	" — Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Policía de Salta	599

EDICTO CITATORIO

Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros	600
Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros	600
Nº 13514 — Francisco Romera Fernández	600
Nº 13513 — Francisco Romera Fernández	600
Nº 13512 — Francisco Romera Fernández	600
Nº 13511 — Francisco Romera Fernández	600
Nº 13503 — Secundino López y otros	601

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 13501 — Teodoro Parada	601
-------------------------------------	-----

Nº 13492 — Melida Herrera de Esteban	Pág. Nº 601
REMATE JUDICIAL	
Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S. A. vs. Zerda Carlos Alberto	601
CITACION A JUICIO	
Nº 13496 — Espósito Fernández Francisco	601

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13519 — Naqued Issa a favor de Oscar Farjat	602
--	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

Nº 13518 — Altos Hornos Güemes SAIC. Para el día 12 de febrero de 1973	602
--	-----

ASAMBLEAS

Nº 13520 — Guardería Infantil Juan XXIII, para el día 19 de febrero de 1973	602
Nº 13504 — Asociación del Personal de la Cía. Juan Minetti e Hijos. Para el día 2-2-73 ..	602

BALANCE

Nº 13533 — Masventas S. A.	603
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972.

DECRETO Nº 7455

Ministerio de Economía

Expte. 28-06509/72

VISTO el legajo técnico de la obra: "Construcción Escuela Nacional Tipo Rural Nº 217 en la China - Dpto. de Rivadavia (Salta)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia con un presupuesto oficial de pesos 160.415,86; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada tiene por finalidad la creación de un edificio destinado al desarrollo de las tareas educacionales de la población escolar de la localidad de La Quiaca, en el Departamento de Rivadavia, distante 550 Km. de la ciudad de Salta;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en

reunión realizada el 6 de diciembre de 1972 (Acta Nº 312), aconsejando que por la repartición actuante se convoque a licitación pública para la adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32º inc. a) y art. 44º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, art. 16, inc. a) de la Ley Nro. 4514/72 y los términos de la resolución Nº 555 del 6 de diciembre de 1972 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL TIPO RURAL Nº 217 EN LA CHINA - DPTO. DE RIVADAVIA (SALTA)", confeccionado por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA con un presupuesto oficial de \$ 160.415,86 (Ciento sesenta mil cuatrocientos quince pesos con ochenta y seis centavos) y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de propuestas, previo cumplimiento de las observacio-

nes formuladas por el Consejo de Obras Públicas en el punto 5 del Acta 312/72, debiendo elevar oportunamente las actuaciones con los estudios técnicos comparativos, aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto en el corriente año 1972 se imputará en la siguiente forma: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 5 - Parcial 82 - Función 90 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 3º — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA en coordinación con DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA preverán la partida y fondos necesarios para concluir las obras en el Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7456

Ministerio de Economía

Expte. Nº C. 28/06413/72

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en el sentido de que se le liquide la suma de \$ 5.000,00 correspondiente a los trabajos de demolición del viejo edificio de la Catedral de dicha ciudad, ya realizados y a realizar; y,

Que, el pedido es procedente por cuanto tiende a cubrir los gastos que han irrogado trabajos de evidente interés público, que permitirían la erección de la Nueva Catedral de San Ramón de la Nueva Orán;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA liquídese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00), para que ésta la haga efectiva a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, quién, con cargo de rendir cuentas en forma directa al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA destinará dicho importe a sufragar los gastos de los trabajos de demolición ya realizado y a realizar del viejo edificio de la Catedral de la citada Ciudad.

Art. 2º — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA tendrá a su cargo la fiscalización técnica de los trabajos.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 7 - Parcial 23 - Función 90 - PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7457

Ministerio de Economía

Expte. 28-05744/72

VISTO el legajo técnico de la obra "Refacción y Mejoramiento Escuela Remedios Escalada de San Martín - Salta (Capital)", confeccionado por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, con un presupuesto oficial de \$ 10.421,79; y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de refacción a realizar en el referido establecimiento educacional, tienden a proporcionarle mayor funcionalidad de acuerdo al destino asignado;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en reunión realizada el 6 de diciembre de 1972 (Acta Nº 312), aconsejando que la obra citada sea ejecutada por vía administrativa, en razón de que la repartición actuante cuenta con equipos y personal suficiente para ello;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. b), del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley 4514/72 y los términos de la resolución Nº 539 del 28 de noviembre de 1972 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "REFACCION Y MEJORAMIENTO ESCUELA REMEDIOS ESCALA DE SAN MARTIN - SALTA (CAPITAL)", confeccionado por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA con un presupuesto oficial de \$ 10.421,79 (Diez mil cuatrocientos veintinueve pesos con setenta y nueve centavos) y autrízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa, en el plazo de 75 días hábiles.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 5 - Parcial 37 - Función 90 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 3º — DIRECCION GENERAL DE AR-

QUITECTURA DE LA PROVINCIA en coordinación con DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA preverán la partida y fondos necesarios en el Ejercicio 1973, para la terminación de las obras.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7458

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-02993/71

VISTO el legajo técnico confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, para la "Provisión de Tanques Metálicos de 10.000 litros para las Localidades de Macapillo, Talavera y Tolloche (Dpto. de Anta)", con un presupuesto oficial de \$ 21.221,68; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la provisión de los tanques metálicos referidos, se logrará el mejoramiento de los servicios de provisión de agua corriente a las citadas localidades, con el consiguiente beneficio para las condiciones sanitarias y bienestar general de sus habitantes;

Por ello, atento los términos de la resolución Nº 575/72 de la Administración General de Aguas de Salta, arts. 89 y 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas y decreto 7274/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la "PROVISION DE TANQUES METALICOS DE 10.000 LITROS PARA LAS LOCALIDADES DE MACAPILLO, TALAVERA Y TOLLOCHE (DPTO. DE ANTA)", con un presupuesto oficial de Veintiún mil doscientos veintiún pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 21.221,68), y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para su posterior adjudicación.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 11 - Parcial 1 - Subparcial 9 - Mejoramiento Redes en el Interior - Departamentos Varios - Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — La ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, en coordinación con DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, preverán en el Presupuesto de 1973 la partida y fondos necesarios para afrontar los compromisos de pago emergentes del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7459

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-05173/72

VISTO la conveniencia de declarar de interés provincial el estudio, proyecto y planificación del futuro Centro Cívico de la Ciudad de Salta, como el de destinar al efecto los terrenos fiscales del Barrio La Loma y crear un organismo que organice, coordine y planifique su programación y desarrollo, fijando pautas al efecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento vegetativo y edilicio de la ciudad, como el de sus múltiples actividades, ha traído como consecuencia la multiplicación de los servicios que presta la Administración Pública en todos sus órdenes, exigiendo tales actividades para sus nuevas estructuras y normal desenvolvimiento, espacios, comodidades, seguridad, comunicaciones y servicios más aptos y funcionales;

Que, ante la carencia de un Centro Cívico programado y regulado, los servicios administrativos de la Provincia hasta el presente se han desarrollado en locales inapropiados, dispersos, antifuncionales, ajenos y la mayoría carentes de las más elementales condiciones de seguridad, comodidad, higiene y estética, en desmedro de la jerarquía, economía, celeridad y eficiencia de los servicios y atentatorio a la comodidad de los agentes públicos que deben desarrollar sus actividades en los mismos;

Que, tal situación, que se agrava progresivamente, exige a los poderes públicos estudiar y acometer el problema procurando soluciones factibles dentro de las posibilidades, dando comienzo a un proceso de concreción de objetivos de interés común que no debe postergarse;

Que, en el momento actual existe la particular ventaja de que el Estado Provincial dispone en propiedad de los terrenos aptos para el emplazamiento del futuro Centro Cívico, dentro del édico urbano de la ciudad, en el Barrio "La Loma" (Lomas de Medeiros), en dimensiones suficientes y ubicación propicias, con servicios públicos existentes de agua corriente, energía eléctrica y comunicaciones en funcionamiento, lo que permitirá una libre programación de necesidades y proyecto y una muy apreciable economía de inversión;

Que los servicios públicos son perfectamente susceptibles de expansión y ampliación desde el punto de vista técnico;

Que dichos terrenos de propiedad de la Provincia son de una extensión tal que permiten incluso prever superficies adecuadas para destinar-

las al establecimiento de organismos nacionales cuando así se considere procedente y conveniente;

Que asimismo el funcionamiento del Centro Cívico emplazado en el lugar pre-determinado, dada sus características peculiares, destacándose entre ellas la proximidad a la Ciudad y, el desarrollo de núcleos habitacionales circundantes a las Lomas de Medeiros, con adecuados sistemas de comunicaciones, permitirán una utilización integral y permanente del área e infraestructura para el Centro Cívico y sus adyacencias;

Que, para el mejor cumplimiento de su cometido, es preciso determinar, la organización, atribuciones, funcionamiento, dependencia y responsabilidades del organismo organizador, coordinador y planificador a crear para el emplazamiento, estudio y desarrollo del futuro Centro Cívico;

Que la labor a desarrollar por dicho organismo debe ser concorde y armónico con las estipulaciones del convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano (Subsecretaría de Estado de Vivienda de la Nación), y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial y prioritario, el estudio, anteproyecto y proyecto del CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE SALTA; y, propiciase para su ubicación y emplazamiento, los terrenos fiscales ubicados en la zona del Barrio "La Loma" (Lomas de Medeiros - Salta), donde existen construidas por la Provincia los servicios sanitarios, de electricidad, caminos y comunicaciones, con el consiguiente beneficio de su aprovechamiento a una finalidad y destino eminentemente de interés público que aparece una importante economía de inversión.

Art. 2º — Créase la COMISION COORDINADORA Y PLANIFICADORA DEL CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE SALTA, la cual en sus relaciones jerárquicas dependerá del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA y estará integrada por un representante técnico profesional a designar por cada uno de los siguientes organismos, en el plazo de cinco (5) días de la fecha de este decreto:

- a) Municipalidad de la Ciudad de Salta;
- b) Asesoría de Desarrollo;
- c) Dirección General de Arquitectura;
- d) Dirección General de la Vivienda;
- e) Dirección de Vialidad de Salta;
- f) Dirección General de Inmuebles;
- g) Administración General de Aguas.

Art. 3º — Los representantes profesionales de los organismos citados, quedan afectados en forma exclusiva al funcionamiento de la COMISION COORDINADORA Y PLANIFICADORA; no podrán ser sustituidos sin previa autorización del Poder Ejecutivo y su colaboración y participación en las tareas y concurrencia a las reuniones que se realicen es obligatoria e inexcusable.

Art. 4º — La COMISION COORDINADORA Y PLANIFICADORA que se crea por el artículo 1º de este decreto, tiene como objetivo fundamental, el estudio del emplazamiento, anteproyecto de urbanización de edificios y servicios del futuro CENTRO CIVICO de la Ciudad de Salta; a cu-

yo efecto se le asigna las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar su propio reglamento de estructuración funcional, programa de necesidades y plan de trabajo;
- b) Solicitar a todos los organismos de la Administración Pública de Salta y de otras Provincias, los antecedentes y colaboración que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido;
- c) Recabar a los mismos organismos, los programas completos de necesidades funcionales de sus jurisdicciones;
- d) Estudiar los programas de necesidades funcionales recibidos de todos los organismos que integran la Administración Pública y elaborar con proyección de futuro, el anteproyecto de urbanización del CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE SALTA;
- e) Organizar, coordinar y planificar la programación y desarrollo de las tareas que fueren necesarias para la concreción de los objetivos propuestos, elaborando las pautas al efecto;
- f) Aconsejar los llamados a concursos de anteproyectos o proyectos que fueren necesarios, elaborando las bases y condiciones al efecto, con sujeción a la legislación vigente;
- g) Estudiar y fijar normas para el mantenimiento de servicios, relaciones y comunicaciones entre el futuro CENTRO CIVICO y el resto de la Ciudad;
- h) Trabajar en contacto y coordinación con la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (Subsecretaría de Estado de la Vivienda de la Nación), consultando y requiriendo el asesoramiento necesario cuando fuere necesario.

Art. 5º — La COMISION COORDINADORA Y PLANIFICADORA tendrá su sede y funcionará en un local que deberá facilitar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, como asimismo un dibujante y un auxiliar administrativo.

Art. 6º — Todas las unidades de organización de la Administración Provincial, por intermedio de sus respectivos Ministerios, remitirán a la COMISION COORDINADORA Y PLANIFICADORA sus programas de necesidades en base a sus estructuras funcionales, indefectiblemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la fecha de este decreto.

A su vez, la COMISION COORDINADORA Y PLANIFICADORA dentro del plazo de noventa (90) días a partir de igual fecha, elaborará las bases y condiciones de los llamados a concursos de anteproyectos o proyectos indicados en el inciso f) del artículo 3º precedente.

Art. 7º — Tomen especial conocimiento del presente decreto, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, ASESORIA DE DESARROLLO, DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Art. 8º — Invítese al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION a colaborar con la COMISION COORDI-

NADORA Y PLANIFICADORA DEL CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE SALTA, a efecto de prever los recursos y reservas que fueren necesarios para los servicios nacionales.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Saravia Toledo

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7460

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-04780/72

VISTO este expediente en el que el señor Carlos Melitón Cabral solicita se le concedan facilidades para abonar y cancelar el cargo que por la suma de \$ 5.372,42, la formulara el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución Nº 1872/71, correspondiente al juicio ejecutivo de apremio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, expediente Nº 40.362/71; y

CONSIDERANDO:

Que es deseo del recurrente cumplir con dicho cargo dentro de las posibilidades económicas con que cuenta;

Que en casos similares el Gobierno de la Provincia resolvió favorablemente propuestas de pago como la que nos ocupa;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor CARLOS MELITON CABRAL la facilidad de abonar en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el importe de Cinco mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 5.372,42), correspondiente al cargo que le formulara el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución Nº 1872/72, con más los intereses del 15% (quince por ciento) anual.

Art. 2º — El Tribunal de Cuentas de la Provincia tomará las providencias del caso a los fines del mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Déjase establecido que la falta de pago de una sola mensualidad dará derecho a continuar el proceso judicial por el saldo del capital e intereses.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7461

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-04089/72

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se autorice la adquisición en Compra Directa de una Camioneta Doble Cabina, 3 puertas, 6 cilindros, Modelo 1972, con destino a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que haciendo resultado desierta la Licitación Privada Nº 47, cuya apertura se realizara el 9-11-72, se hace necesario resolver favorablemente lo peticionado por cuanto el citado vehículo será destinado a tareas de contralor e inspección de carácter técnico administrativo de los establecimientos de enseñanza ubicados en el interior de la Provincia;

Que dicha Compra Directa tiene encuadre legal en las causales de excepción previstas por el artículo 56º, inciso B) de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento al dictamen Nº 14.649 de fs. 46 producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en COMPRA DIRECTA a la firma ACFOR S.A.C., 1 (una) CAMIONETA DOBLE CABINA, 3 puertas, 6 cilindros, modelo 1972, por un monto aproximado de Cuarenta y siete mil ochenta y seis pesos (\$ 47.086,00), según oferta de fs. 57, con destino a la DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA, TECNICA Y SUPERIOR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 2 - Parcial 14 - Carácter 1 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7462

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-01922/72

VISTO el presente expediente en el que Dirección de Recursos Naturales solicita el pago de horas extras trabajadas por personal del Departamento de Aerofotografía y de Suelos, durante los meses de julio a diciembre de 1971 y enero de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado personal ha trabajado en la confección de mosaicos aerofotográficos y foto-interpretación del área de cultivo actual y potencial; clasificación por cultivo de la zona comprendida entre el Dique de Cabra Corral hasta el límite con Santiago del Estero, siguiendo el curso del Río Juramento y desde Macapillo hasta Tolloche, a fin de determinar la zona de influencia del mencionado Dique; análisis de la traza del Canal, desde el Tunal a Figueroa (Santiago del Estero) y confección de mapas topográficos;

Que no obstante no haberse efectuado el pedido previo de autorización para cumplir tareas en horas extraordinarias el trabajo ha sido realizado a fin de cumplimentar los estudios técnicos, cuya ejecución requería urgencia, como complemento de la obra del Dique Cabra Corral y su posterior puesta en marcha;

Por ello y de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 38;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos dos con diecinueve centavos a favor del personal del Departamento de Aerofotografía y de Suelos de la Dirección de Recursos Naturales, a fin de que con dicho importe se haga efectivo el pago de "Horas Extras" trabajadas por el citado personal, durante los meses de julio a diciembre de 1971, —aprobadas por el presente decreto— en la forma y proporción que a continuación se detalla:

Sr. ALFIO CRIVELLI, clase 02, cat. 1, sueldo \$ 1.194,07, antigüedad \$ 4,00, \$ 9,98 por hora

Mes de julio 1971, hs. trabajadas	11
Mes de agosto, hs. trabajadas	94
Mes de octubre 1971, hs. trabaj.	50
Mes de noviembre/71, hs. trabaj.	38
Mes de diciembre/71, hs. trabaj.	47

Total de horas trabajadas	240	\$ 2.395,20
Srta. IRMA MORALES, clase 02, Cat. 5, sueldo \$ 832,00, antig. \$ 52,00 \$ 7,36 por hora		

Mes de julio 1971, hs. trabajadas	16
Mes de octubre/71, hs. trabaj.	52
Mes de noviembre/71, hs. trabaj.	61
Mes de diciembre/71, hs. trabaj.	55

Total de horas trabajadas	184	\$ 1.354,24
Sr. ENRIQUE CHALABE, Clase 02, cat. 10, sueldo \$ 576,01, antig. \$ 4,00 \$ 4,83 por hora		

Mes de julio 1971, hs. trabajadas	12
Mes de octubre/71, hs. trabaj.	31

Total de horas trabajadas	43	\$ 207,69
Sr. TEODORO CHAFATINOS, clase 02, Categ. 3, sueldo \$ 985,00, antig. \$ 8,00, \$ 8,27 por hora		
Mes de agosto. 1971, hs. trabaj.	59	\$ 487,98

Sr. ADELQUI OCARANZA, clase 02, categ. 3, sueldo \$ 985,00, antig. \$ 8,00, \$ 8,27 por hora		
Mes de agosto 1971, hs. trabaj.	19	\$ 157,13

TOTAL		\$ 4.602,19
-------	--	-------------

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 1 - O. D. F. 51 - Ejercicio 1972 - "Deuda Pública".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7463

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-06523/72

VISTO el legajo técnico de la obra Construcción Escuela Provincial Nº 66 "Dr. Facundo de Zuviria" en Cafayate (Dpto. Cafayate) Salta, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de \$ 440.334; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra a construir tiene por finalidad dotar a Cafayate de un edificio funcionalmente apto para impartir enseñanza primaria escolar a los niños residentes en dicha localidad y alrededores;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313), aconsejando que por la repartición actuante se convoque a licitación pública para la adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. a), art. 44º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley Nº 4514/72 y los términos de la resolución Nº 562/72 dictada por la Dirección General de Arquitectura;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra CONSTRUCCION ESCUELA PROVINCIAL Nº 66 DR. FACUNDO DE ZUVIRIA en CAFAYATE (DPTO. CAFAYATE) SALTA, con-

feccionado por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA con un presupuesto oficial de \$ 440.334,00 (Cuatrocientos cuarenta mil trescientos treinta y cuatro pesos), y facúltase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de ofertas, debiendo oportunamente elevar los estudios técnicos comparativos aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia.

Previo a la convocatoria, la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Consejo de Obras Públicas en el punto 1) del Acta Nº 313 del 20 de diciembre de 1972.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 5 - Parcial 112 - Función 90 - Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 3º — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA en coordinación con DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, preverán partidas y fondos necesarios para concluir la obra en el ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7464

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.399/72 - Cód. 66

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 1, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, autorizada mediante decreto Nº 6677 de fecha 25 de octubre de 1972, para la adquisición de Comestibles, Viveres Frescos, Carne, Leche, Pan, etc., 1er. Cuatrimestre, con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes del citado Ministerio, por un monto de \$ 1.340.738,80 (Un millón trescientos cuarenta mil setecientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos); y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Cuadros Comparativos de precios corrientes a fs. 285/475, se presentaron las siguientes firmas: Abraham Sivero, Violeta Altube de Sanguedolce, Riello S.A., Cosalta, Cooperativa Salteña de Tamberos S.R.L., Abastecimiento Cor-Salta S.R.L., Carlos S. Oliver, Carmelo Marinaro, Ovalle e Hijos, Jorge Aguilera y Enrique Martinelli;

Que el Departamento de Compras solicita autorización para efectuar la compra directa de los

renglones no cotizados para los servicios de la Capital y Campaña;

Que el Contador Fiscal actuante del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictamina que la Licitación Pública Nº 1 se tramitó y realizó de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 7940/59), de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base y la compra directa puede autorizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, correspondiendo se efectúe la misma en idénticas condiciones por las que se llamó a Licitación Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1 convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante Decreto Nº 6677 de fecha 25 de octubre de 1972, para la adquisición de Comestibles, Viveres Frescos, Carne, Leche, Pan, etc., con destino a distintos Servicios Asistenciales del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Adjudicándose a las siguientes firmas de conformidad a las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº 1, aprobada por el artículo anterior y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, por un importe total de \$ 1.340.738,80 (Un millón trescientos cuarenta mil setecientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos):

ABRAHAM SIVERO: Los renglones Nros. 1, 3, 8, 9, 11, 14, 16, 21, 27, 33, 36, 37, 39, 41, 43, 45, 51, 52, 53 y 55, por la suma de \$ 128.910,25 (Ciento veintiocho mil novecientos diez pesos con veinticinco centavos).

VIOLETA ALTUBE DE SALGUEDOLCE: Los renglones Nros.: 2 alt. 2º, 6, 7, 10, 17, 22, 23, 30, 35, 38, 42, 44, 46, 47, 56 y 60, por la suma de \$ 88.044,55 (Ochenta y ocho mil cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos).

RIELLO S.A.: Los renglones Nros. 4, 5, 13, 18, 19, 20, 24, 28, 31, 50, 54, 58 y 59, por la suma de \$ 82.572,57 (Ochenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos).

COSALTA, COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS S.R.L.: Los renglones Nros. 15, 32, 40, 48, 49 y 93, por la suma de \$ 156.780,30 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta pesos con treinta centavos).

ABASTECIMIENTO COR-SALTA S.R.L. Los renglones Nros. 94, 95 y 96, por la suma de \$ 520.821,44 (Quinientos veinte mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y cuatro centavos).

CARLOS S. OLIVER: El renglón Nº 97, por la suma de \$ 1.760,00 (Diecisiete mil setecientos sesenta pesos).

CARMELO MARINARO: Los renglones Nros. 61, 63, 65 desempate, 66, 71, 72, 73, 75, 78, 82, 88, 90 y 92, por la suma de \$ 221.465,70 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos).

OVALLE E HIJOS: Los renglones Nros. 62, 67, 68, 70, 74, 77, 89 y 91, por la suma de pesos 91.864,02 (Noventa y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos).

JORGE AGUILERA: Los renglones Nros.: 64, 76, 80, 81, 83, 84, 85, 86 y 87, por la suma de \$ 26.425,30 (Veintiséis mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta centavos).

ENRIQUE MARTINELLI: Los renglones números 69 y 79, por la suma de \$ 6.094,67 (Seis mil noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centavos).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la Compra Directa para los servicios de la Capital, los siguientes renglones: 12, 25, 26, 29 34 y 57, por la suma aproximada de \$ 76.078,60 (Setenta y seis mil setenta y ocho pesos con sesenta centavos) y la Compra Directa para los servicios de la Campaña, los siguientes renglones: 1a. al 9a., 11a. al 21a., 23a. al 29a., 31a. al 79a., 81a. al 99a. por la suma aproximada de pesos 480.256,90 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos).

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a "Fondos de Valores a Regularizar - Compras y Suministros" Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENCERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7465

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-06528/72

VISTO el legajo técnico de la obra Construcción Capilla y Pabellón de Religiosas en Hospital San Bernardo - Salta (Capital) con un presupuesto oficial de \$ 345.729,00 confeccionado por la Dirección General de Arquitectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada tiende a proporcionar alojamiento adecuado al personal de religiosas que presta servicios en el citado establecimiento, desinfectando los ambientes actualmente ocupados por las mismas para destinarlos a las funciones específicas hospitalarias;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión realizada el día 20 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313), aconsejando que por el organismo actuante se convoque a licitación pública para la posterior adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. a), art. 44º del decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la Ley 4514/72 y los términos de la resolución Nº 563 del 7 de diciembre de 1972 dictada por la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra CONSTRUCCION CAPILLA Y PABELLON DE RELIGIOSAS EN HOSPITAL SAN BERNARDO, SALTA (CAPITAL), confeccionado por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, con un presupuesto oficial de pesos 345.729,00 (Trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos), y, autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para la posterior adjudicación de los trabajos. Previamente, la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA deberá dar cumplimiento a las indicaciones formuladas por el Consejo de Obras Públicas en el punto 2) del Acta Nº 313 del 20 de diciembre de 1972.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 4 - Parcial 13 - Función 90 - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 3º — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA y DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO en coordinación con CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA prevenirán partida y fondos necesarios para concluir las obras en el ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7468

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-8336

VISTA la nota Nº 720 de fecha 14 de diciembre de 1972, elevada por la Secretaría General de la Gobernación y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter ad-honorem, Asesor Histórico de la Provincia de Salta, al Dr. ATILIO CORNEJO.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7469

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-06061/71

VISTO el Contrato de Compraventa celebrado entre la Provincia de Salta representada por el Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. don Roberto Dib Ashur, y las señoras Petrona Esmería Abregú de Orozco y María Alicia Güemes de Saldaguy representadas por los doctores José María Saravia y Pablo Saravia, según mandato especial; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de perfeccionar dicho instrumento es menester proceder a su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Compraventa celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Estado de Hacienda C.P.N. don ROBERTO DIB ASHUR y las señoras PETRONA ESMERÍA ABREGU DE OROZCO y MARIA ALICIA GÜEMES DE SALDAGUY representadas por los doctores José María Saravia y Pablo Saravia, que al tenor expresa:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Hacienda Contador Público Nacional ROBERTO DIB ASHUR, por una parte y por la otra las señoras PETRONA ESMERÍA ABREGU DE OROZCO (antes de Güemes), argentina, casada en segundas nupcias con Pedro Isidro Orozco, libreta cívica Nº 3.023.623 y MARIA ALICIA GÜEMES DE SALDAGUY, argentina, casada en primeras nupcias, libreta cívica Nº 1.446.947, ambas domiciliadas en ruta 3, Km. 30.300, González Catam, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representadas en este acto por los doctores José María Saravia y Pablo Saravia en virtud del mandato especial otorgado al efecto, por Escritura Pública Nº 347, de fecha 14 de agosto del corriente año y pasada por ante el Escribano Público Carlos Patiño con Registro de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE COMPRAVENTA sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

“PRIMERA: Que a los fines de normalizar la situación creada por la ocupación de terrenos pertenecientes a las señoras Petrona Esmería Abregú de Orozco y María Alicia Güemes de Saldaguy, como consecuencia de la adjudicación que la Provincia de Salta hiciera a terceros en el año 1952, de los terrenos que a continuación se detallan e individualizan.

“SEGUNDA: Las señoras Petrona Esmería Abregú de Orozco y María Güemes de Saldaguy, VENDEN, CEDEN y TRANSFIEREN a la Provincia de Salta, los terrenos que le pertenecen en propiedad por adjudicación que se les hiciera en el juicio Sucesorio de DOMINGO GÜEMES y que se individualizan como lotes 8 al 18 de la Manzana Nº 28 de la Sección C del Barrio 20 de Febrero, según plano practicado por a DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES que lleva el Nº 1899, título inscripto, Cédula Parcelaria Nº 23771 al 23781 de la Capital, Provincia de Salta.

“TERCERA: PRECIO: La presente venta se realiza por la suma de Sesenta y ocho mil seis

pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 68.006,69) que la Provincia de Salta paga de la siguiente forma: Dieciocho mil seis pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 18.006,69) en efectivo y en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo por dicho importe y el saldo en tres documentos, uno de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) con vencimiento el día 20/2/73, el otro por Veinte mil pesos (\$ 20.000,00) con vencimiento el día 20-3-73 y el último por la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00) con vencimiento el día 20-4-73; obligándose los vendedores a elevar el presente contrato a Escritura Pública.

“CUARTA: Se deja expresa constancia, de que los terrenos objeto del presente contrato de compraventa, se encuentran en posesión de la Provincia desde el año 1952, habiendo la misma dispuesto de los referidos terrenos, al adjudicarlos a terceros, quienes se encuentran ocupándolos en la actualidad como consecuencia de la adjudicación que les hiciera la Provincia de Salta.

“QUINTA: La Provincia no reconoce ningún tipo de honorarios a los profesionales intervinientes en el trámite de este expediente y los vendedores aceptan, y el otorgamiento de la escritura pública pertinente se hará por intermedio del señor Escribano de Gobierno.

“En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

“Fdo.: C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda y señores JOSE MARIA SARAVIA y PABLO SARAVIA.

“OTRO SI DIGO: Que el importe que se menciona en la cláusula TERCERA como que se entrega en efectivo y en este acto y por el cual se da suficiente recibo, queda anulado, debiéndose entregar el citado importe al aprobarse por decreto el presente convenio.

“Se deja establecido, que si la Provincia en el término de treinta (30) días a contar de la fecha, no ratifica el presente convenio, deberá abonar intereses bancarios por el importe de la venta.

“Fdo.: C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda y señores JOSE MARIA SARAVIA y PABLO SARAVIA”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7470

Ministerio de Economía

Expte. Nº 60-00566/72

VISTO estas actuaciones en las que el Archivo y Biblioteca Históricas solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional, para cubrir compromisos que el citado organismo tiene pendientes de pago; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, resultando procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTÓRICOS en la suma de Diecinueve mil doscientos pesos (\$ 19.200,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 4 - Principal 13 - O.D.F. Nº 51 \$ 19.200,00

Para reforzar:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 2 Bienes (parciales 11 al 22) - O.D.F. Nº 73 \$ 19.200,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 73 queda ampliada en la suma de Diecinueve mil doscientos pesos (\$ 19.200,00) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7471

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-3358/72

VISTO este expediente en el que la Imprenta Oficial de la Provincia solicita la provisión de fondos por \$ 40.000,00, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Entrega a Cuenta de Presupuesto"; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de los servicios del organismo recurrente y habiendo resultado insuficiente la suma de \$ 50.000,00 asignada por decretos Nros. 3649/71 y 6363/72, Orden de Disposición de Fondos Nº 66, se hace necesario resolver favorablemente lo peticionado, para lo cual deberá dictarse el instrumento legal respectivo

disponiendo la ampliación de dicha orden;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 1 vta. y 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 66 de la IMPRENTA OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00), con imputación a: VALORES A REGULARIZAR - Entrega a cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1972 - Imprenta de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7472

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-38.077/72

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Empresa de Construcciones "Giacomo Fazio S.A.C.I.F.I.C. y la Provincia de Salta para el alquiler de un inmueble con destino a la Dirección General de Rentas; y atento los términos del compromiso legal cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva del presente decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación celebrado entre la Empresa de Construcciones "GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C.", y el Gobierno de la Provincia de Salta, que al tenor expresa:

"Entre "Empresa de Construcciones GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C." representada por el Vice-presidente del Directorio, don Fernando Fazio, quien acredita poder en este acto, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón Nro. 979, por una parte en adelante EL LOCADOR y la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional don Roberto Dib Ashur, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 23 de esta ciudad, por la otra parte, en adelante EL LOCATARIO, se celebra el presente contrato de locación, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

"PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a EL LOCATARIO el inmueble ubicado en esta ciudad en calle o avenida Sarmiento esquina Avenida Belgrano, designado en la Nomenclatura Catastral como Parcela dieciocho, Manzana cien, Sección H, Catastro Nº 5.116, por el término de dos años a partir desde el primero de enero del año mil novecientos setenta y tres y desde la fecha de entrega a EL LOCATARIO,

el que no podrá pasar del quince de febrero del año mil novecientos setenta y tres.

"SEGUNDA: El alquiler mensual será de siete mil pesos durante el año mil novecientos setenta y tres y de nueve mil pesos durante el año mil novecientos setenta y cuatro, pagadero por mes vencido, por el Ministerio de Economía o por la repartición que éste indique.

"TERCERA: EL LOCATARIO declara recibir el inmueble en el estado consignado por el Inspector Pastor Tolaba que corre a fojas cuarenta y nueve, del expediente número treinta y ocho mil setenta y siete del año mil novecientos setenta y dos, Código veintidós, y se hace responsable de su devolución en el mismo estado, salvo los deterioros naturales originados por el buen uso y tiempo; obligándose a efectuar las reparaciones de todos los defectos causados, reponer artefactos, etcétera, que se rompieren o extraviaren, y a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la propiedad.

"CUARTA: Queda absolutamente prohibido, ceder o transferir la locación en todo o en parte, subarrendar o modificar su destino que es el de funcionamiento de la Dirección General de Rentas u otra oficina que disponga el Ministerio de Economía.

"QUINTA: La falta en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será causa suficiente para darlo por rescindido y pedir el desalojo del inmueble.

"SEXTA: EL LOCATARIO tendrá derecho a la opción de compra del inmueble en las siguientes condiciones: a) Plazo máximo para hacer uso de la opción de compra el treinta y uno de marzo del año mil novecientos setenta y tres. b) El precio de compra se estipula en la suma de Seiscientos ochenta y un mil doscientos veinte pesos con ochenta centavos, o sea el valor estimado por el Departamento de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos. Este precio podrá ajustarse de acuerdo al crecimiento del índice de precios de mayoristas desde el día dieciséis de octubre del corriente año a la fecha que se concrete la opción de compra, y su valor no podrá exceder de Setecientos cincuenta mil pesos, cuya forma de pago lo será hasta un plazo máximo de diez meses, a partir de esta fecha, con un interés del veintidós por ciento anual sobre saldos.

"SEPTIMA: La escritura de compra venta deberá ser realizada por Escribanía de Gobierno, La Compradora toma a su cargo todos los gastos e impuestos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Salta y la Ley 4282 que gravan la transmisión de dominio. Desde el momento en que se optare por la adquisición del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo de la compradora.

"OCTAVA: Para todos los efectos de este contrato y cualquier interpelación ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes constituyen los domicilios consignados en el presente contrato.

"NOVENA: Para el caso de promover acciones judiciales, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Salta, renunciando expresamente EL LOCADOR al fuero federal si correspondiere. Se firman tres ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: C. P. N. ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda. - Sr. FERNANDO FAZIO, Vicepresidente de Directorio de la Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A. C. I. F. I. C."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será imputado a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 8 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7473

Ministerio de Economía

Expediente Nº 62-150/72.

VISTO estas actuaciones en las que el Departamento de Ciencias Económicas solicita transferencia interna de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, para la atención de erogaciones del citado Departamento hasta el 31 de diciembre de 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que lo petitionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del Departamento de Ciencias Económicas, en la suma de Catorce mil pesos (\$ 14.000): Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 30, O. D. F. Nº 75

Transferir de

Sección 0, Sector 3, Principal 9,
Parcial 5 \$ 14.000

Para reforzar

Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 4.000
Principal 3 \$ 10.000 \$ 14.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER C

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7479

Ministerio de Bienestar Social.

Expedientes Nros: 41/71 - Cód. 68, 243/71
Cód. 68, 325/71 - Cód. 68.

VISTO que la Dirección General de la Vivienda solicita el pago de las horas extras cumplidas por la señora María del Carmen Alonso de Fernández, Ayudante Técnico Profesional del citado servicio, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1971; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los decretos Nros.: 1722/71 y 6167/72, como asimismo a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 16 del expediente Nº 325/71 - Cód. 68:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizanse y apruébanse las horas extraordinarias de trabajo ya cumplidas por la señora MARIA DEL CARMEN ALONSO DE FERNANDEZ, Dibujante Técnica de la Dirección General de la Vivienda, Personal Contratado, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1971, por un total de 218 horas extras lo que asciende a un monto total de \$ 991,20 (Novecientos noventa y un pesos con 20/100).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 991,20 (Novecientos noventa y un pesos con 20/100) a favor de la señora MARIA DEL CARMEN ALONSO DE FERNANDEZ por lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 991,20 (Novecientos noventa y un pesos con 20/100) para que en cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la señora MARIA DEL CARMEN ALONSO DE FERNANDEZ, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a "Deuda Pública", Ejercicio 1972, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1.

Art. 4º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por el artículo 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de

Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros: 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER C

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7480

Ministerio de Economía

Expediente C. 11/04838/72.

VISTO los términos del Decreto Nº 4161/72 y Resolución Nº 18 (Acta Nº 7 del 20/IV/72) del Consejo Técnico de la Dirección de Vialidad de Salta, por la cual se procede a calificar al personal afectado al Plan de Trabajos Públicos de dicho organismo, a fin de encuadrarlo en las equivalencias de categorías establecidas por aquel; y,

CONSIDERANDO:

Que, a su vez, según lo informa y solicita la Dirección de Vialidad de Salta, por razones de equidad y justicia, es necesario proceder a equipar las categorías del personal de planta permanente que cumple tareas análogas a las asignadas al personal afectado al Plan de Trabajos Públicos;

Que, a efecto de la disponibilidad de la partida y fondos necesarios para liquidar y abonar a los beneficiarios las diferencias de retribución compensatorias aludidas, es preciso practicar el ajuste presupuestario pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto, Dirección de Vialidad de Salta y disposiciones del art. 10º de la Ley Nº 4484/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el siguiente ajuste de partidas en el Presupuesto de la Dirección de Vialidad de Salta, Ejercicio 1972:

Rebaja por economía de inversión:

Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Sub-Parcial 9, Personal Profesional Universitario \$ 97.000

Incremento:

Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Sub-Parcial 11, Sobreasignaciones \$ 97.000

Art. 2º — Dirección de Vialidad de Salta procederá a equiparar las remuneraciones del personal afectado al Plan de Trabajos Públicos, por el período comprendido desde el 1º de marzo de 1972 al 31 de diciembre de 1972, conforme a las equivalencias establecidas por Decreto Nº 4161/72, a la calificación practicada por su Consejo Técnico por Resolución Nº 18 (Acta Nº 7 del 20/IV/72) y con sujeción a las facultades que le otorga el segundo párrafo del inciso h) del art. 9º de la Ley Nº 3383/59.

Igual equiparación de retribución por igual período y fundada en iguales principios realizará al personal de planta permanente que cumple tareas especializadas análogas a la del personal afectado al Plan de Trabajos Públicos y conforme a las equivalencias determinadas en el citado Decreto Nº 4161/72.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma:

Personal al Plan de Trabajos Públicos: A las partidas correspondientes del Plan de Trabajos Públicos, Dirección de Vialidad de Salta, Ejercicio 1972.

Personal de Planta Permanente: Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Subparcial 11, Sobreasignaciones, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7481

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-101920.

VISTO la nota Nº 181 de fecha 14 de diciembre de 1972, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse en Policía de la Provincia, las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, a los cargos que se especifican y a partir de las fechas que se indican:

Clase 06 - Personal de Seguridad

a) Cabo Primero (L. 3055) don CONCEPCION CRUZ, C. 1914, M. I. Nº 3.884.854 con revista en la Comisaría de General Güemes, dependiente de la Inspección I Zona, Capital, a partir del

14-XII-1972 y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

b) Agente (L. 1800) don CARLOS ANTONIO CONTRERAS, C. 1943, M. I. Nº 8.165.377, con revista en la Comisaría El Tabacal, dependiente de la Inspección V Zona, Orán, a partir del 1º-XII-1972.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7482

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-7693.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Escribanos de Salta, por nota de fecha 18 de diciembre del año en curso, ofrece la titularidad del Registro Notarial Nº 50, a la Escribana Pública Nacional, señorita Silvia Zulema Córdoba;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el Registro Notarial Nº 50, a favor de la Escribana Pública Nacional, señorita SILVIA ZULEMA CORDOBA.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7483

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7347.

VISTO la información producida y a lo aconsejado por el señor Delegado del Poder Ejecutivo en el Palacio Legislativo y siendo necesario cumplimentar exigencias impuestas por el proceso de reorganización de los servicios del futuro Poder Legislativo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Delegación del Poder Ejecutivo en el Palacio Legislativo y a partir de la fecha del presente decreto, a los señores RAFAEL DELGADO BRACAMONTE, M. I. Nº 0.149.310

y BENITO DOMINGO SANCHEZ, M. I. número 7.210.057, que a la época de disolución de los cuerpos deliberativos provinciales se desempeñaban como secretarios administrativos de las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente.

Art. 2º — Los citados funcionarios continuarán revistando en las clases y categorías presupuestarias que corresponda y en los organismos donde prestaban servicios, hasta tanto el Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a restituir la independencia presupuestaria del Poder Legislativo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7484

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.236/72 - Cód. 66, Co-resp. Nº 1.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita una sobreasignación para la Sra. Estela Mónico de Courel, a partir del día 1º de enero de 1972, en razón de las necesidades de servicios en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores que requiere la concurrencia obligatoria de la citada empleada en horarios que excedan la jornada normal de labor; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de estricta justicia retribuir económicamente el trabajo en concepto de "Dedicación Exclusiva";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una sobreasignación mensual de \$ 440,00 (Cuatrocientos cuarenta pesos), a la Sra. ESTELA MONICO DE COUREL, Legajo Nº 07216, categoría 5, Clase 02, Secretaría General de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 1º de enero de 1972, en concepto de "Dedicación Exclusiva".

Art. 2º — La sobreasignación que se acuerda por el presente Decreto, estará sujeta a los controles que permitan determinar la real prestación del servicio, no abonándose por lo tanto en caso de inasistencia o licencias por cualquier índole.

Art. 3º — La sobreasignación dispuesta por este decreto no se computará para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni tendrá descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto total

asciende a la suma de \$ 5.280,00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos), que deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7485

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-08253/72.

VISTO el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita el refuerzo de la Partida Principal 3 Servicios del Presupuesto Ejercicio 1972, de Escribanía de Gobierno, mediante transferencia del Crédito Adicional, en virtud de que el saldo de dicho rubro resulta insuficiente para atender el incremento del alquiler del inmueble que ocupa el mencionado organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente número 4484;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972, de Escribanía de Gobierno, en la suma de Dos mil novecientos sesenta pesos (\$ 2.960,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, O.D.F. Nº 51 \$ 2.960

Para reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Carácter 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3 Servicios O.D.F. Nº 47 \$ 2.960

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 47 queda ampliada en la suma de Dos mil novecientos sesenta pesos (\$ 2.960,00) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7486

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-08377/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Secretaria General de la Gobernación solicita refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Dirección de Prensa de la Provincia en la suma de pesos 15.000,00, mediante transferencia del Crédito Adicional, para atender compromisos que mantiene el citado organismo hasta el 31 de diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Dirección de Prensa de la Provincia, en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, O.D.F. Nº 51 \$ 15.000

Para reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2 Bienes de Consumo, O.D.F. Nº 111 \$ 15.000

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 111 queda ampliada en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000,00) y la número 51 rebaja en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7487

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-08386/72.

VISTO el presente expediente en el que se solicita el refuerzo de la Partida Principal 3 Servicios del Presupuesto, Ejercicio 1972, de la Gobernación, en la suma de \$ 150.000,00 mediante transferencia del Crédito Adicional, a fin de atender los diversos compromisos a cargo de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 2 y 3, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972, de la Gobernación, en la suma de Ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, O.D.F. Nº 51 \$ 150.000

Para reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Caracter 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Servicios O.D.F. Nº 45 \$ 150.000

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 45 queda ampliada en la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) y la número 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7488

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 22-44601 y 44612/72.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente con la señora Martha Susana Rodríguez de Moriz-zio, L. C. Nº 4.704.602 y el señor Livardo Bartolomé Fernández, L. E. Nº 8.294.289,

afectados a la Dirección General de Rentas, aprobados por Decretos Nros. 2534/71 y 2912/71 respectivamente, y prorrogados por Decreto Nº 4416/72 hasta el 31 de diciembre de 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo informa que los servicios del señor Livardo B. Fernández no son necesarios y que la señora Martha S. Rodríguez de Morizzio presentó su renuncia según nota adjunta a estos obrados, solicitando por lo tanto se excluya a los mismos de la prórroga de contratos dispuesta por Decreto número 7466/72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de la prórroga de contratos dispuesta por el Decreto número 7466/72, los contratos oportunamente suscritos con el señor LIVARDO BARTOLOME FERNANDEZ, L. E. Nº 8.294.289 y la señora MARTHA SUSANA RODRIGUEZ DE MORIZZIO, L. C. Nº 4.704.602, afectados a la Dirección General de Rentas, aprobados por Decretos Nros. 2912/71 y 2534/71 respectivamente y prorrogados por Decreto Nº 4416/72 hasta el 31/12/72, en razón de las causales, especificadas en el considerando de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7489

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-100449/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 Bienes de Consumo y Principal 3 Servicios, en la suma total de \$ 332.000,00, mediante transferencia del Crédito Adicional, para la atención de las necesidades mínimas e ineludibles del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el Principal 2 anteriormente ha sido incrementado en \$ 565.470,00 y como las necesidades de dicho organismo para el mencionado rubro son justificadas, se hace necesario realizar una transferencia interna por \$ 51.510,00

para cubrir el total de \$ 240.000,00 solicitado, a tomarse del Principal 1, Parcial 1, Subparcial 06 de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, de acuerdo a lo informado por Dirección de Presupuesto a fs. 2 vta. y 3;

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento al informe producido a fs. 4 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente re-ferido de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Policía de Salta, en la suma de Doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 280.490,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, O.D.F. Nº 51	\$ 280.490
--	------------

Para reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Secc. 0, Sect. 1, O.D.F. 63, Principal 2 Bienes de Consumo	\$ 188.490
Principal 3 Servicios	\$ 92.000
	\$ 280.490

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, la Orden de Disposición de Fondos Nº 63 queda ampliada en la suma de Doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 280.490) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — Dispónese la siguiente transferencia interna dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Policía de Salta en la suma de Cincuenta y un mil quinientos diez pesos (\$ 51.510,00):

Transferir de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 06	\$ 51.510
---	-----------

Para reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 Bienes de Consumo	\$ 51.510
---	-----------

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13523 T. Nº 1937
 Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Güemes.

Dirección de Colonización y Riego
 12 de mayo de 1972

Imp. \$ 14,00 e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522 T. Nº 1936
 Ref.: Expte. Nº 914/56. Víctor M. Cedolini s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 24,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. \$ 14,- e) 25-I al 7-2-73

O. P. Nº 13514 T. Nº 1925
 Ref. Expte. Nº 34-29398/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Lote Nº 7, Fracción Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513 T. Nº 1924
 Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4287, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina, y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13512 T. Nº 1923
 Ref.: Expte. Nº 34-29396/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4288, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13511 T. Nº 1922
 Ref.: Expte. Nº 34-29475/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 30 has. del inmueble denominado Lote Nº 9, Fracción 7 Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13503 S. C. Nº 0534

Ref.: Expte. Nº 2785 L/L/64. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SECUNDINO LOPEZ, ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ y MARCELO LOPEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5000 m2. en el Lote Nº 162

(1), catastro Nº 1189, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,262 l/seg., a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 18 al 31-I-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13501 T. Nº 1913

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de TEO-DORO PARADA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Con habilitación Feria. Metán, 27 de diciembre de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 31-I-73

O. P. Nº 13492 T. Nº 1905

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez Civil y Comercial de Ira. Inst. 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIDA HERRERA DE ESTEBAN a fin haga valer su derecho en el Expte. Nº 8761 de su juicio sucesorio. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista, con habilitación feria enero 1973.

Salta, diciembre 28 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 16 al 29-I-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13521 T. Nº 1933

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Base \$ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte inte-

grante de Finca "SANTA LUCIA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente; 66,40 mts. de contra frente, por 259 mts. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,40 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este, Finca El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto de la finca "Santa Lucía" o "El Pedregal". Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. vs. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Señal: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de Feria.

Imp. \$ 23,-

e) 25-I al 7-2-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13496

T. Nº 1910

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez de Ira. Inst. 3ra. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "ESPÓSITO FERNANDEZ Francisco - Autorización para vender", Expte. Nº 42.035/72, cita por el término de diez días a EMILIA CASTILLO a comparecer en autos, bajo apercibimiento de concederse la autorización para vender el inmueble registrado a folio 427 y 433, asiento 1, del Libro 8 de Güemes. Habilitase la Feria. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 30-I-73

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13519

T. Nº 1931

NAQUED ISSA, vende y transfiere el negocio de perfumería "SILVANA" a OSCAR FARJAT, quien toma a su cargo el Activo y Pasivo, com-

prendiendo todas las existencias y nombre comercial; el negocio se ubica en calle 20 de Febrero 41 de la ciudad de Metán. Fijan domicilios a los fines de la ley Nº 11867, en Alvarado 630. Escribanía Zambrano.

Imp. \$ 14,00

e) 23 al 29-1-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS DE DEBENTURISTAS

O. P. Nº 13518

T. Nº 1930

ALTOS HORNOS GÜEMES SAIC ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

El FIDUCIARIO don ADOLFO DUSAN STRIZIC, en los autos caratulados "ALTOS HORNOS GÜEMES SAIC s/convocatoria de acreedores, hoy pedido de liquidación", Expte. 27.301/63, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación, de la ciudad de Salta, convoca a los Tenedores de Debentures de Altos Hornos Güemes SAIC., a la Asamblea que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 12 de febrero de 1973, a las 9 horas y para el caso de que no se celebre por falta de quórum, los cita en SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Asamblea que tendrá lugar el mismo día a las 10 horas, de acuerdo con el art. 237 de la Ley 19.550, que se considerará constituida cualquiera sea el número de debenturistas presentes, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y ratificación de las modificaciones introducidas en el convenio de usufructo firmado el día 19 de enero de 1973 con HIERROSALTA SAMICA., según autorización otorgada al Fiduciario por la Asamblea del 20 de noviembre ppdo.;
- 2º Consideración y resolución de los demás puntos que quedaron pendientes, del orden del día de la Asamblea del 20 de noviembre de 1972.

Se hace saber a los señores Debenturistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad —calle Necochea Nº 496 de la ciudad de Salta— sus debentures o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución Autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Conforme a la Resolución de fs. 1.078/80, únicamente podrán intervenir en dicha Asamblea los Tenedores de Debentures correspondientes a la primera y segunda emisión, títulos de la Serie "A", numerados desde el 000001 al 015.000.

Adolfo D. Strizic

Fideicomisario

Altos Hornos Güemes S.A.

mp. \$ 26,10

e) 23 al 29-1-73

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13520

S. C. Nº 0535

GUARDERIA INFANTIL JUAN XXIII CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1973 a horas diez y ocho, en la Guardería Infantil Juan XXIII para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación de Estatutos.
 - 2º Elección de dos socios para firmar el Acta.
- Elsa N. Aballay de Abraham Carmen O. de Zurro
Secretaria Presidenta
- Sin cargo e) 24 y 29-1-73

O. P. Nº 13504

T. Nº 1915

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA Cia. JUAN MINETTI E HIJOS Ltda. S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Personal de la Cia. de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 2 de febrero a horas 19, en el local del Sindicato del Cemento de El Bordo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares, y dos Vocales Suplente.

Por un año: Pro-Secretario, Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para el Organó de Fiscalización.

Salta, 17 de enero de 1973

Pedro José López
Presidente

Juan Antonio Masciarelli
Secretario

Imp. \$ 14,-

e) 19-I al 1º-2-73

B A L A N C E

O. P. Nº 13533

T. Nº 1942/1930

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1972

Nº de inscripción D.G.I. 13.485-09-751-8

Nº de inscripción C.N.P.I.C.A.C.: 264.430.

A C T I V O

	Código	Imp. en pesos
	1	
DISPONIBILIDADES	1100	192.223,—
Efectivo	1110	12.978,—
En entidades financieras	1120	179.245,—
Otros conceptos	1130	—,—
PRESTAMOS	1200	1.259.799,—
Anticipos	1210	—,—
Documentos descontados	1220	—,—
Con instrumentos utilizables ante adherentes	1230	1.213.877,—
Prendarios	1240	—,—
Hipotecarios	1250	—,—
A entidades financieras	1260	—,—
Otros	1270	45.922,—
INVERSIONES	1300	23,—
Valores mobiliarios	1310	—,—
a) Nacionales	1311	—,—
b) Provinciales	1312	—,—
c) Municipales	1313	—,—
d) Privados	1314	23,—
Otras	1320	—,—
INMUEBLES DE USO PROPIO	1400	—,—
BIENES DIVERSOS	1500	27.405,—
OTRAS CUENTAS	1600	4.676,—
TOTAL DEL ACTIVO:	1000	1.484.126,—
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	2000	—,—
TOTAL GENERAL:	0000	1.484.126,—

P A S I V O

	Código	Imp. en pesos
	2	
OBLIGACIONES	1100	1.188.789,—
Financieras	1110	1.178.423,—
a) A la vista	1111	—,—
b) En cuentas de previsión	1112	208.189,—
c) A plazo determinado	1113	657.391,—
d) Por emisión de letras y pagarés	1114	—,—
e) Por financiación de consumo	1115	312.843,—
f) Con entidades financieras del país	1116	—,—

g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	1117	—,—
h) Otras	1118	—,—
No financieras	1120	10.366,—
a) Con garantía real	1121	—,—
b) Otras	1122	10.366,—
PROVISIONES	1200	2.470,—
PREVISIONES	1300	—,—
OTRAS CUENTAS	1400	123.234,—
TOTAL DEL PASIVO:	1000	1.314.493,—
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	2000	13.625,—
CAPITAL	3000	150.000,—
Integrado	3100	150.000,—
Dividendos en acciones a distribuir	3200	—,—
A integrar	3300	—,—
RESERVAS	4000	6.008,—
Legal	4100	1.202,—
Otras	4200	4.806,—
TOTAL GENERAL:	0000	1.484.126,—

I

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E		Código	Imp. en pesos
Intereses y comisiones	1100		121.015,—
Gastos en personal	1200		99.566,—
Otros gastos	1300		215.536,—
Pérdidas diversas	1400		—,—
Amortizaciones y provisiones	1500		11.589,—
SUBTOTAL	1000		447.706,—
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2000		13.625,—
TOTAL	0000		461.331,—
H A B E R		Código	Imp. en pesos
Intereses y comisiones	1100		428.850,—
Utilidades diversas	1200		32.481,—
SUBTOTAL	1000		461.331,—
PERDIDA DEL EJERCICIO	2000		—,—
TOTAL	0000		461.331,—

II

CUENTAS DE ORDEN

	Código	Imp. en pesos
	3	
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	1000	—,—
Fianzas y avales otorgados	1100	—,—
Otros riesgos	1200	—,—
GARANTIAS OTORGADAS	2000	—,—

GARANTIAS RECIBIDAS	3000	—,—
Acciones de la entidad (Directorio)	3100	—,—
Documentos	3200	—,—
Títulos y otros valores	3300	—,—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	3400	—,—
Hipotecas	3500	—,—
Otras	3600	—,—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	4000	—,—
Valores al cobro	4100	—,—
Valores en custodia	4200	—,—
Otras	4300	—,—

III

	Código	Imp. en pesos
Utilidad del ejercicio	1 2000	13.625,—
	2 2000	—,—
Saldo del ejercicio anterior	1 3000	—,—
	2 3000	—,—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1 4000	13.625,—
	2 4000	—,—

Lugar y fecha: Salta, setiembre 21 de 1972.

P. MASVENTAS S. A.

César R. Lavín
Sindico Titular

Moisés M. González
Director Tit.

Humberto Dakak
Vice Presidente

Eliseo Briones
Presidente

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).

César Rodolfo Lavín
Contador Público

Matricula Nº 9, Tribunal — Tomo — Folio — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Tomo I, Folio 55. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1972
ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por Comp., mej. perman., etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	A M O R T I Z A C I O N E S			Total	Neto Resultante
					Anteriores	%	Importe Del Ejercicio		
Muebles y Utiles	47.334,02	3.548,60	—,—	50.882,62	21.296,90	10	5.088,26	26.385,16	24.497,46
Libros Técnicos	88,60	190,00	—,—	278,60	26,30	10	8,86	35,16	243,44
Elementos Publicidad ...	14.085,00	1.050,00	—,—	15.135,00	10.863,00	25	1.608,00	12.471,00	2.664,00
	61.507,62	4.788,60	—,—	66.296,22	32.186,20	—	6.705,12	38.891,32	27.404,90

P. MASVENTAS S.A.

César R. Lavín
Síndico Titular

Moisés M. González
Director Tit.

Humberto Dakak
Vice Presidente

Eliseo Briones
Presidente

CERTIFICACION CONTABLE INTERPRETADA

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, dedicada al otorgamiento de préstamos para la adquisición de bienes de consumo, en los términos del Capítulo VI de la Ley 18.061 de Entidades Financieras, con domicilio en la calle España Nº 610 de la Ciudad de Salta, correspondientes al 7º Ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 1971 y el 31 de agosto de 1972.

El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1º) Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes:

- a) Diario-Mayor Nº 4 y 5 rubricados el 27.1.71 y 11.2.72, siendo el último folio verificado el 68 del Nº 5.
- b) Caja Nº 8 rubricado el 28.2.72 siendo el último folio verificado el 131.
- c) Inventario y Balance Nº 4 rubricado el 5.10.71 siendo el último folio verificado el 210.
- d) Fichas cuentas movibles de Obligaciones a Cobrar.
- e) Libro Auxiliar de hojas movibles de Inversiones a Plazo Determinado.
- f) Libro Auxiliar de hojas movibles de Cuentas de Previsión.
- g) Libro Auxiliar de hojas movibles de Deudores en Gestión Judicial.
- h) Libro Auxiliar de hojas movibles de Acreedores Varios-Comercio Adherido.
- i) Libro Auxiliar de hojas movibles de Otras Cuentas a Pagar.
- j) Libro Auxiliar de hojas movibles de Cuentas Corrientes Bancarias.

han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2º) Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables y son las siguientes:

a) **Balance General**

Activo	\$ 1.484.126,—
Pasivo	\$ 1.314.493,—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS	\$ 169.633,—

b) **Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas**

Utilidad Bruta	\$ 461.331,—
Gastos	\$ 447.706,—
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 13.625,—

3º) El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4º) En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las "Normas Mínimas para la Confección de Estados Contables".

5º) En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, no existe pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión Social.

6º) Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a las prescripciones del Banco Central de la República Argentina y a las disposiciones del Decreto Nacional número 9795/54, adoptado por Decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de agosto de 1972, y los resultados de sus operaciones correspondientes al periodo mencionado.

Expido el presente en Salta, a veintiún días de setiembre del año un mil novecientos setenta y dos.

Dr. César Rodolfo Lavín

Ciencias Económicas

Mat. Nº 9 - F. 55 - Tº 1. C.P.C.E.S.

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cont. César Rodolfo Lavín, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 9 Fº 55 Tº I. Salta, 29 de setiembre de 1972.

José Edgardo Plaza

Contador Público Nacional

Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He verificado el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como la Memoria, correspondientes al 7º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972 y los he encontrado conformes con los libros y documentación respectivas. Toda esa documentación merece mi conformidad. En lo pertinente se ha dado cumplimiento al Decreto Nº 9795/54. Aconsejo a los Señores Accionistas, la aprobación de los documentos presentados, que exponen equitativamente la situación patrimonial, financiera y económica de la Sociedad, con las explicaciones de la Memoria. Saludo a los señores Accionistas muy atentamente.

Dr. César Rodolfo Lavín

Ciencias Económicas

Mat. Nº 9 - F. 55 - Tº 1. C.P.C.E.S.

Imp. \$ 360,-

e) 29-I-73